

## **Informe a la Convención del Partido Colorado**

Las acciones del gobierno para intentar darle seguridad a la población, caen hasta ahora, en la omisión de medidas específicas para combatir el aumento alarmante de la delincuencia juvenil.

Si tomamos como referencia el año 2008, los menores de 18 años infractores representaron el 18% del total de los procesados por la justicia penal; y nos encontramos con que la cifra alcanzó el 53% del total en el año 2009. En materia de homicidios en el año 2008 hubo participación de menores infractores en 123 de ellos, y en el año 2009, fueron 126 menores infractores que participaron en el más trágico de los delitos.

En materia de rapiñas, en el año 2008 intervinieron menores infractores en 1621 de ellas, cifra que en el año 2009 ascendió a 2947. Es de destacar que solo en un año, este delito de claras características de violencia y sangre, aumentó prácticamente en un 100%. De todas las rapiñas que se cometen hoy en el Uruguay, prácticamente la mitad de ellas (45%), son cometidas por menores de 18 años.

Con estos elementos a la vista tenemos la clara confirmación de la crítica situación que vive nuestra sociedad, en materia de inseguridad por estos días.

Orgullosos nos sentimos los uruguayos cuando decimos que ha diferencia de otros lugares del mundo, en nuestro país, no existe el crimen organizado en familias mafiosas, no existen las guerras entre los cárteles de las drogas, no existe el terrorismo; pero debemos de saber reconocer que existe el gravísimo problema de la rapiña y prácticamente la mitad de ellas son cometidas por menores de edad.

Frente a una realidad tan crítica, no alcanzan las expresiones de preocupación, si no que implica, por parte de quienes tienen responsabilidades, la toma de acciones concretas, que van en el sentido del proyecto de ley que el Partido Colorado ha presentado el 30 de agosto pasado en el Parlamento Nacional.

Se promueve una modificación del artículo 34 del Código Penal, bajando la edad de imputabilidad de los menores, para los delitos que sean cometidos con características de violencia y o de sangre.

Los menores infractores de hoy día, tienen el discernimiento más que necesario para conocer perfectamente lo que significa su obrar delictivo, en términos llanos “ya saben lo que hacen”.

La inimputabilidad es la incapacidad del sujeto para ser culpable, siendo determinante la falta de conocimiento de desarrollo o de conciencia del hecho delictivo.

Nadie puede negar que los menores adolescentes que delinquen tengan hoy la voluntad y el conocimiento del hecho ilícito que cometen, y es por ello que la tendencia internacional ha sido a rever la edad de imputabilidad penal, reduciéndola a los 14 años en la mayoría de los casos.

A partir del creciente número de delitos cometido por menores infractores al amparo de las actuales normas jurídicas, es que reclamamos la reformulación de la legislación vigente.

Las encuestas publicadas sobre opinión pública dan cuenta coincidentemente que una amplia mayoría de la población, aprueba el proyecto presentado por nuestro partido político en bajar la edad de imputabilidad.

Si analizamos la legislación comparada en el mundo, nos permite apreciar que en el continente europeo, la media de edad establecida está en los 14 años, tales son los ejemplos de España, Italia, Alemania; mientras que en Dinamarca es de 15 años, en Francia es de 13 años; en Inglaterra Gales e Irlanda del Norte 10 años, en Escocia 8 años. En América encontramos a Canadá, Guatemala, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras y Venezuela con 12 años, a Chile con 14 años y a Bolivia con 16 años.

Uno de los factores que impiden un justo y debido procesamiento de la delincuencia juvenil, lo constituye la edad de Inimputabilidad Penal (18 años). En ese sentido, estos acontecimientos son los que nos proponemos modificar, a los efectos de permitir que la justicia penal ordinaria, pueda asumir competencia frente a quienes no obstante su temprana edad, cometan hechos delictivos graves.

En la época en que se aprobó el Código Penal (año 1934), un joven de 18 años apenas había salido de la adolescencia, la sociedad que lo rodeaba, los ambientes que frecuentaba, los espectáculos que veía, no eran como los de la actualidad. Basta con examinar los incalificables hechos que suceden por estos últimos años, para arribar a la conclusión, de que las sociedades han sufrido cambios regresivos, como la pérdida de valores, los entornos familiares fracturados, y por el enorme incremento de la drogadicción, especialmente de la pasta base, alterando sustancialmente el comportamiento de los jóvenes y de la sociedad en su conjunto. En el año 1934 todo era muy diferente a lo que se vive por estos tiempos. En consecuencia, la iniciativa procura recoger esa realidad y adaptarla a los tiempos que corren.

En particular, hay que consignar que la disminución de la edad no implica que el menor caiga en la jurisdicción penal ordinaria, si no que solo se le hará penalmente responsable, cuando cometiere los delitos de; homicidio simple, homicidio especialmente agravado, homicidio muy especialmente agravado, violación, lesiones graves, lesiones gravísimas, violencia doméstica, disparo con arma de fuego, rapiña y copamiento.

Resulta imprescindible agregar a esta reformulación del sistema penal, la adopción en forma paralela de otra medida que vaya en el sentido de crear un Instituto Nacional Penitenciario (fuera de la órbita del INAU) que trabaje en la rehabilitación y reeducación de estas personas que tengan conflictos con la ley.

A la vez como medida complementaria entendemos que se debe de establecer que se mantengan los antecedentes penales de los menores infractores cuando pasan a

ser considerados como adultos. Actualmente los antecedentes delictivos se eliminan cuando llegan a los 18 años y comienzan de cero.

Como consecuencia de ello, cuando cometen su primer delito como mayores de edad se les considera como Primarios (actualmente el 45% de la población reclusa es primaria), y no se toman en consideración los delitos que muchos de ellos registran de cuando fueron menores, algunos de ellos muy graves.

De esta manera, tienen decenas de anotaciones, y prontuarios por rapiñas y homicidios como menores infractores y hoy están encarcelados por su primer delito como mayor.

Este historial delictivo no es tomado en cuenta, y para nuestro sistema penal son “primarios”, aunque muchos revistan gran peligrosidad.

Debe de establecerse entonces la categoría de “primarios absolutos” para aquellas personas que incurren en su primer delito en la vida; diferente del “primario relativo” es decir, de aquel que comete su primer delito como mayor de edad pero que cuenta con anotaciones policiales por delitos cometidos siendo menor de edad. Y esta circunstancia debe de pesar al momento de establecerse el procesamiento y la sentencia por parte de un juez.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las mayorías parlamentarias de las que el Frente Amplio dispone en ambas cámaras del Poder Legislativo , y ante la negativa del gobierno de acceder al tratamiento de los cambios impulsados por nuestro partido; exhortamos a nuestra Convención Nacional partidaria a pronunciarse en el sentido de promover un proyecto de reforma constitucional, como única herramienta de acción válida para dar respuesta a una real necesidad de solución a nuestro pueblo.

Para ello necesitamos del mayor de los compromisos y el máximo de los esfuerzos de todos los sectores y agrupaciones de nuestro partido; lo que implicará una organización importante, la que nos impondrá movilizarnos a lo largo y ancho de todo el territorio nacional, en la búsqueda de lograr el objetivo y restituirle a nuestra población algo de la tranquilidad, la paz y de la seguridad pública, que supo en el pasado no muy lejano, ser parte de nuestra más rica identidad nacional.

Germán Cardoso

Representante Nacional por Maldonado